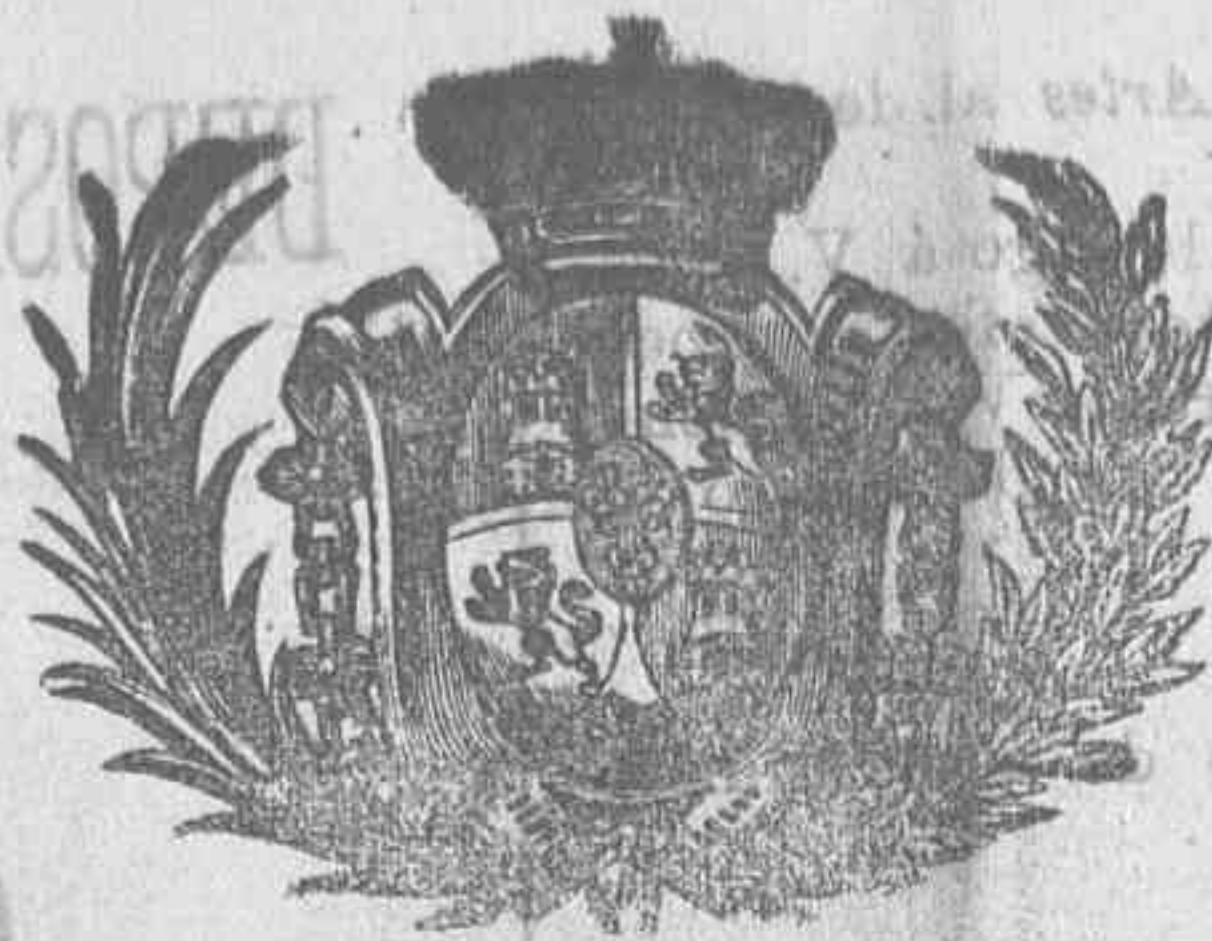


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 15

Viernes 25 de Enero.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'30 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero de 1901.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

## Circular número 12.

Habiendo sido nombrado por Real Decreto fecha 17 del corriente mes Gobernador Civil de la provincia de Santander, ceso en el día de hoy en el desempeño de igual cargo en ésta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de esta provincia.

Cáceres 22 de Enero de 1901.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

## Circular núm. 13.

En virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me hago cargo interinamente del Gobierno Civil de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para co-

nocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás personas á quienes interese.

Cáceres 22 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,

Isidoro Villanueva.

## Circular.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley provincial, y en virtud de lo dispuesto en el 30 del Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre último, se convoca á la Excelentísima Diputación provincial para que el día 5 de Febrero inmediato, á las doce horas, celebre sesión extraordinaria en el salón de actos de la Corporación, con objeto de hacer el nombramiento de Contador de sus fondos con vista de las solicitudes presentadas en el concurso abierto al efecto por la Dirección General de Administración.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los fines determinados en el citado artículo 62 de la ley provincial.

Cáceres 25 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,

Isidoro Villanueva.

Exposición al público de repar-  
tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y sola-

res; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 24 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,

Isidoro Villanueva.

Exposición al público del Padrón  
de Cédulas personales.

Estorninos.  
Herrera de Alcántara.  
Losar de la Vera.  
Montehermoso.  
Talayuela.  
Torremocha.

Exposición al público del reparto  
de Consumos.

Mohedas.  
Pozuelo.  
Torre de Don Miguel.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA  
Provincia de Cáceres.

Se hace saber que con fecha de hoy, ha decretado el Sr. Gobernador la nulidad de los expedientes con declaración de terreno franco y registrable titulados Primera núm. 4.880, de plomo, en Ceclavín; Picazo número 4.885, de hierro, en Acebo; Nacarina núm. 4.886; Abundancia número 4.887; Pájara núm. 4.888, y Quinta núm. 4.923, de plomo, en Zarza la Mayor, por no haber presentado el papel de Pagos al Estado para el título de propiedad.

También han sido declaradas francas y registrables las concesiones mineras de mineral de wolfram tituladas Beatriz, núm. 4.807 y Paula, núm. 4.808, en Portezuelo y Garrovillas, por renuncia del dueño estando al corriente del pago del cánón de superficie.

Cáceres 24 de Enero de 1901.—  
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su-  
basta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

Se notifica á D. José Gómez Tejedor, que el registro de su propiedad titulado San Abelardo, número 4.958, en Villanueva de la Sierra, ha sido anulado con fecha de hoy, por no resultar terreno franco para su demarcación, mandando archivar el expediente después que hayan transcurrido treinta días desde esta notificación, sin reclamación del dueño.

Cáceres 24 de Enero de 1901.—  
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En la Gaceta de Madrid, número 19, correspondiente al día 19 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

"MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á consecuencia de las instancias presentadas por varios Ayudantes numerarios de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona:

Vistas las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y del reglamento orgánico de la misma fecha, y de conformidad con el dictamen de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente, que expresamente se refiere á la citada Escuela, y por extensión debe aplicarse á los casos analogos que ocurran en todas las de la misma clase:

Primero. Con arreglo al art. 31 del reglamento orgánico, constituyen la Junta de Profesores de cada Escuela todos los de la misma, bajo la presidencia del Director; debiendo considerarse á este efecto como Profesor á todo el que ejerza dicho cargo al convocarse la Junta, sea numerario, interino ó accidental. En el caso de que sea interino, deberá estar nombrado por el Gobierno, previos los trámites indicados en las disposiciones vigentes. Si es sustituto ó accidental, deberá constar oficialmente que es el Ayudante encargado de la asignatura ó clase por



vacante, ausencia ó enfermedad del Profesor propietario, ó por división de clases, si la Sección de que se trate está en distinto local y en ella no ejerce su intervención diaria y directa el Profesor de la clase.

Segundo. Los Ayudantes deberán ser convocados á junta y asistir á la misma con voz y voto cuando ejerzan el cargo de Profesor en cualquiera de las formas expresadas en el párrafo anterior. Fuera de estos casos, los Ayudantes no tienen, aun cuando sean numerarios, derecho á asistir á las Juntas de Profesores.

Podrán, no obstante, asistir con voz y sin voto cuando el Director ó la Junta de Profesores estimen conveniente su cooperación.

Tercero. Ni los Directores ni las Juntas de Profesores tienen atribuciones para resolver ni proponer sobre la sustitución de Profesores en ausencias, enfermedades ó vacantes, sino con arreglo á lo prescrito en el artículo 37 del reglamento orgánico, siendo atribución exclusiva del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con sujeción á esa y las demás disposiciones vigentes, la resolución cuando esté demostrada la imposibilidad de verificar la sustitución en la expresada forma reglamentaria.

Cuarto. Cuando se trate de cátedra vacante de la cual haya de encargarse interinamente un Ayudante, percibiendo por este servicio la gratificación de que habla el expresado artículo, la Dirección de la Escuela, de acuerdo con la Junta de Profesores, formulará la correspondiente propuesta, y al Ministerio corresponde aprobarla, si no hay razón que lo impida, y dictar las órdenes para que el Ayudante encargado de la cátedra entre en el percibo de la gratificación.

Quinto. Establecido en los párrafos anteriores, de acuerdo con los preceptos reglamentarios, el procedimiento para suplir al Profesor numerario en ausencias, enfermedades ó vacantes, se considerarán nulas y sin ningún valor las designaciones hechas por la Dirección ó por la Junta de Profesores de cualquier Escuela de Artes é Industrias que no se ajusten á este procedimiento y que no recaigan en el personal de Ayudantes oficiales de la misma Escuela, en la forma y condiciones que determina el art. 37 antes citado.

Sexto. No ha lugar á resolver sobre las instancias de los Ayudantes de la Escuela de Barcelona D. Eugenio Alvarez Dumont, D. Antonio Parera y D. Manuel Rodríguez Colodá solicitando ser nombrados Profesores interinos respectivamente de las asignaturas de Composición decorativa, Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte y Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, por no ajustarse al procedimiento legal, que es, como queda dicho, el de propuesta del Director, de acuerdo con la Junta de Profesores.

Séptimo. Estando pendiente de reorganización la antigua Escuela de Bellas Artes de Barcelona, que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1900, debe ser una Sección de la misma que se ha de constituir con la denominación de Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, la distribución del personal antiguo debe hacerse al llevar á efecto dicha reorganización. No procede, por lo tanto, resolver ahora lo solicitado por los Ayudantes numerarios de dicha Escuela D. Eugenio Alvarez Dumont y D. Antonio Parera, que piden ser trasladados del

grupo de Bellas Artes al de Artes é Industrias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de las peticiones formuladas por varios interesados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto:

1.º Que el certificado de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, deberán presentarlo los aspirantes que no tengan en su expediente certificación de buena conducta, expedida por los Alcaldes.

En el caso de que por haber transcurrido el término fijado estos documentos no tuvieran validez, presentarán la del Registro de penados de la Dirección general de Establecimientos penales del Ministerio de Gracia y Justicia.

2.º Los aspirantes á oposiciones ya anunciadas, que por ser de igual asignatura hayan de celebrarse ante el mismo Tribunal, justificarán su aptitud en el expediente correspondiente á las que primero se hayan convocado, pudiendo, una vez terminadas, pasarlos á los de las siguientes convocatorias.

Se proroga hasta el día 31 de Enero actual el plazo señalado en el núm 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para llevar á debido cumplimiento la disposición contenida en el art. 9.º del reglamento de 27 de Julio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto:

1.º Que las excusas de Jueces de Tribunales formuladas por Profesores de establecimientos oficiales, cuando se funden en imposibilidad física, se presenten acompañadas de certificaciones facultativas, legalizadas cuando hubiere lugar, y con los requisitos exigidos por las vigentes disposiciones referentes al timbre del Estado. Si el motivo fuese algún caso de incompatibilidad, se manifestará cuál sea, é informarán los Jefes de los establecimientos á que los interesados pertenezcan.

2.º Desde luego es caso de incompatibilidad, sin que precise el informe referido, el figurar el Juez electo como aspirante á las mismas oposiciones; pero deberá alegarse por los interesados.

3.º Las renunciaciones presentadas hasta esta fecha que carecen de los indicados requisitos, quedan desde luego desestimadas, pudiendo los Profesores que las formularon reproducirlas en el término de diez días, en la forma indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE

## CÁCERES.

Cuarto trimestre de 1900.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1900 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	28953 59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	190254 97
<b>Cargo.....</b>	<b>219208 56</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	166593 26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	52615 30

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Rentas.....	666 64	836 92	1503 56
2 Portazgos y barcajes.....	" "	" "	" "
3 Donativos, legados y mandas.....	" "	" "	" "
4 Repartimiento.....	173828 60	123032 91	296861 51
5 Instrucción pública.....	1274 43	424 81	1699 24
6 Beneficencia.....	22106 12	8320 48	30426 60
7 Ingresos extraordinarios.....	97 90	71 87	169 77
8 Arbitrios especiales.....	29	32	61
9 Empréstitos.....	" "	" "	" "
10 Enagenaciones.....	" "	" "	" "
11 Resultas.....	117034 16	57283 08	174317 24
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	" "	" "	" "
13 Reintegros.....	83 74	252 90	336 64
<b>Cargo.....</b>	<b>315120 59</b>	<b>190254 97</b>	<b>505375 56</b>

### PAGOS.

1 Administración provincial.....	43880 13	21796 80	65676 93
2 Servicios generales.....	3469 89	9127 07	12596 96
3 Obras obligatorias.....	309 90	1580 30	1890 20
4 Cargas.....	2651 37	166 34	2817 71
5 Instrucción pública.....	37697 36	32554 03	70251 39
6 Beneficencia.....	125377 52	79432 02	204809 54
7 Corrección pública.....	21242 53	10324 78	31567 31
8 Imprevistos.....	5999 71	" "	5999 71
9 Nuevos establecimientos.....	" "	" "	" "
10 Carreteras.....	" "	" "	" "
11 Obras diversas.....	" "	" "	" "
12 Otros gastos.....	5740 62	2574 72	8315 34
13 Resultas.....	39797 97	9037 20	48835 17
14 Movimientos de fondos ó suplementos.....	" "	" "	" "
<b>Data.....</b>	<b>286167</b>	<b>166593 26</b>	<b>452760 26</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 2 de Enero de 1901.—El Depositario, P. A., Luciano Jiménez.

### Contaduría de fondos provinciales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 2 de Enero de 1900.—El Contador accidental, Gregorio Crehuet del Amo.—V. B.—El Presidente, A. Bueno.



# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

## MES DE FEBRERO DE 1901.

RELACIÓN nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Febrero de 1901.

COMPRADOR.	VECINDAD.	Término donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS. Día, mes, año.	PLAZO que hace.	PROCEDENCIA	IMPORTA un plazo.		TOTAL.	Cuenta corriente.		
							Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.	Libro.
D. Martín Pérez Figueroa	Salvatierra de Santiago.	Salvatierra de Santiago.	1	28 Febrero 1901	4	Propios	148	50	148	50	23	40
Juan Guillén Palomar.	Cáceres.	Cáceres.	2 al 5	24	5	Beneficencia	110		550		22	91
Juan Pérez Rentero.	Idem.	Idem.	1	8	10	Estado	750		750		5	3
Lázaro Cerro Fernández	Santiago del Campo.	Santiago del Campo.	1	7	2	Propios	386	28	386	28	25	16
Doroteo Fernández Caro	Idem.	Idem.	1	7	2	Idem	272	19	272	19	25	17

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de los respectivos vencimientos, pasado el cual, incurrirán en demora y trascurridos veinte días desde la fecha de los mismos, se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá a la incautación de las fincas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 18 de Julio de 1878.

Cáceres 21 de Enero de 1901.—El Interventor de Hacienda, Román Posse

En la *Gaceta de Madrid*, número 15, correspondiente al día 15 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

### “MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES. Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Lérida la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID: entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio, después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid 18 de Diciembre de 1900. El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID: entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid 18 de Diciembre de 1900. El Subsecretario, Casa Laiglesia.



Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el término preciso de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

## ALCALDÍAS.

### LA CUMBRE.

#### Anuncio.

Habiendo terminado el presente contrato de la Titular de Farmacia para el suministro benéfico en esta villa, se anuncia pública convocatoria por término de treinta días, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan proceder de solicitudes aquellos que posean los requisitos legales.

La dotación anual son 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; y será dada asistencia gratuita á cien familias pobres designadas por el Ayuntamiento en Junta Municipal el primer mes de cada un año.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, y éstas se ajustarán en un todo á las ordenanzas vigentes.

La Cumbre 5 de Enero de 1901.—El Alcalde, Matias Bermejo.

### GARGÜERA.

#### Recogido de dos semovientes.

En poder de dos vecinos se encuentran depositados los semovientes cuyas señas á continuación se expresan, los cuales fueron aprehendidos en la dehesa de la Torre de pan y agua, sita en este término municipal, y como á pesar de las gestiones practicadas en los pueblos circunvecinos, no se hayan presentado sus dueños, se anuncia por el presente para que en el término de treinta días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse á su recogido, previa justificación y pago de gastos causados por expresados semovientes, pasado dicho término se procederá á su venta.

Gargüera 21 de Enero de 1901.—El Alcalde, Quiterio Mateos.—El Secretario, Eusebio Manzano.

#### Señas de los semovientes.

Una yegua blanca, entretorda, cerrada, aproximada á la marca, hierro confuso en la maza izquierda, herrada de los cuatro remos.

Otra yegua enmelada de tres á cuatro años, aproximada á la marca, la pata izquierda y la mano derecha calzada, estrella en la frente.

### HOYOS.

#### Cárcel de partido.

Habiendo sido devuelto por la Superioridad sin su aprobación, el presupuesto Carcelario para el año actual de 1901, con el solo objeto de que en el mismo se consigne la suma que la Junta de partido considera necesaria para crear una plaza de Capellán en esta Cárcel, según está ordenado por la Dirección general de Establecimientos penales en su circular de 20 de Octubre del año último, se cita á los Ayuntamientos de este partido á fin de que nombren un representante que debidamente autorizado concorra á esta Casa Consistorial el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana al objeto indicado; advirtiéndose que si en esta primera reunión no hubiere acuerdo por falta de número de concurrentes, se llevará á efecto lo que resuelvan el día 4 de Febrero próximo á la misma hora, los representantes que concurrirán, para cuya fecha se cita también á todos los Ayuntamientos.

Hoyos 21 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Zanca.

### HERVÁS.

#### Edicto.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reclutamiento y reemplazo del año actual, de conformidad al número 5.º artículo 40 de la Ley, los mozos que expresa la adjunta relación cuyo paradero se ignora, se citan, llaman y emplazan por medio de este edicto, á fin de que comparezcan por sí ó por medio de representantes á estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación del citado alistamiento, que habrá de tener lugar el día 27 del actual, de las diez en adelante de su mañana, para que puedan exponer lo que crean convenientes, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan.

Antonio Emeterio Celedonio Sánchez Martín, hijo de Santiago y Florentina, nació el 3 de Marzo de 1881.

Florencio Pedro González Ramos, hijo de Lorenzo y María, nació el 11 de Mayo de 1881.

Juan Gradilla Mediante, hijo de Antonio y Valeriana, nació el 26 de Junio de 1881.

Rogelio Alfonso Pérez Corvero, hijo de Rafael y Filomena, nació el 16 de Julio de 1881.

Celedonio Lomo García, hijo de Damiana, nació el 30 de Agosto de 1881.

Hervás 21 de Enero de 1901.—El Alcalde, Narciso Lumeras.

### JARANDILLA.

Don Agustín Núñez Blázquez, Alcalde constitucional de esta villa de Jarandilla.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de reemplazo, los mozos que se expresan en la relación adjunta, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente á los efectos que determina dicha Ley.

Jarandilla 16 de Enero de 1901.—El Alcalde, Agustín Núñez.

#### Relación de los mozos cuyo paradero y el de sus padres se ignora.

Felipe Jesús Carnero Hernalz, hijo de Bartolomé y María, nació en 5 de Febrero de 1881, naturales de Villa García, provincia de Zamora.

Laureano Bono, de padres desconocidos, nació en 4 de Junio de 1881.

Miguel Fuentes, de padres desconocidos, nació en 5 de Junio de 1881.

Clemente Cantos, de padres desconocidos, nació en 24 de Noviembre de 1881.

### TORIL.

#### Vacante de Médico Cirujano y Sangrador.

Por renuncia de los que las desempeñaban se encuentran vacantes las plazas de Médico Cirujano y Auxiliar Sangrador de esta villa, dotadas con el sueldo anual de 995 pesetas la primera y 250 pesetas la segunda, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se hace público por término de treinta días, para que los Licenciados en Medicina y Cirujía, y Ministrantes, puedan presentar sus solicitudes documentadas, pues pasado dicho término se proveerán en los que la Corporación y Junta municipal designen.

Toril 18 de Enero de 1901.—El Alcalde, Gaspar Vicente.

### PLASENCIA.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto Carcelario para el año actual, y la cuenta del ejercicio 1899 á 900, se cita á los pueblos del partido para que sus representantes que serán Concejales de los respectivos Ayuntamientos, provistos de sus correspondientes credenciales, asistan á estas Casas Consistoriales á las diez del día 1 de Febrero próximo, para tratar de su aprobación; si dicha sesión no tuviere efecto por falta de número, se convoca por segunda vez para el día 3 de dicho mes á la misma hora.

Encontrándose la mayoría de los pueblos en descubierto por sus cuotas de gastos Carcelarios, se les requiere para que antes de finalizar el presente mes ingresen en esta Depositaria Municipal sus descubiertos, pues sino, me veré en la precisión de proceder por la vía de apremio.

Plasencia 19 de Enero de 1901.—El Alcalde, Germán Silva.—El Oficial del Negociado, Rafael Torres.

### BERROCALEJO.

#### Pósito.

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores, la subasta de

20 fanegas de trigo para atender á los gastos propios de este Establecimiento, se anuncia otra que tendrá lugar el día 31 del presente mes, sobre la hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 10 pesetas cada fanaga y demás condiciones que lo fué la primera en el BOLETÍN OFICIAL núm. 9, correspondiente al día 15 del mes actual.

Berrocalejo 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, Severiano Breña.

### HINOJAL.

#### Subasta de consumos á la exclusiva.

Al siguiente día de transcurrir los diez desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva de los Líquidos, Sal y Carnes, que en este término municipal se consuman en el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 6.877 pesetas y 52 céntimos; tipo mínimo de subasta y con inclusión de los recargos autorizados.

Que la fianza que ha de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la cantidad necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo referido; pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 284 del reglamento vigente del ramo.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura, que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta; y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor, ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 285 de citado reglamento.

Hinojal á 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Germán Bocache.—El Secretario, Martín J. Gutiérrez.

### HUÉLAGA.

#### Edicto.

En el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de este pueblo para el reemplazo del presente año, ha sido incluido el mozo Martín de la Iglesia Expósito, que nació en 11 de Noviembre de 1881, el cual tuvo ingreso en la Casa Cuna de Plasencia el 14 de dicho mes y año, y como en la actualidad se ignora su paradero, se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á fin de que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, parándole en caso contrario los perjuicios á que haya lugar.

Huélagá 18 de Enero de 1901.—El Alcalde, Melitón Retortillo.

### CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano, 19.